



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 003/2021

LEY DE 14 DE ENERO DE 2021

Asterio Romero Villarroel

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (I) PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO, Y AJUSTE DEL POA 2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI SEGÚN PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2021

ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de la Nota Interna CITE/GAM-VT N° 3/2021 de fecha 06/01/20, con referencia a la Aprobación de la (I) Primera Modificación Presupuestaria por Incremento y Ajuste de Techo del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, según presupuesto General del Estado, Gestión - 2021, pidiendo su aprobación.

MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Báñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina entre las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, está en el artículo 6 parágrafo I determina que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue aprobado mediante Ley Municipal N° 025/2020 de fecha 17 de septiembre de 2021, con un techo Presupuestario de **Bs. 75.081.149,00.- (Setenta y Cinco Millones Ochenta Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto la incorporación de recursos del FPS, VIPFE y ajuste de actividades inscritos según el Presupuesto General del Estado – Gestión 2021, teniendo para el efecto la nota interna CITE/GAM-VT N° 3/2021 de fecha 06/01/21, que conforme al indicado cuadro se observa las fuentes de financiamiento y el monto de cada una de ellas, lo que de manera conjunta significa el incremento de recursos por **Bs. 14.349.161,00.- (Catorce Millones Trecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Un 00/100 Bolivianos)**, con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 89.430.310,00.- (Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trecientos Diez 00/100 Bolivianos)**.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la (I) Primera Modificación Presupuestaria por Incremento y Ajuste del techo presupuestario del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, según el Presupuesto General del Estado, Gestión- 2021 a través del incremento de Bs. 14.349.161,00.- (Catorce Millones Trecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Un 00/100 Bolivianos).

REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones el Alcalde Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14 el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme a la Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Art. 16 Numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y de acuerdo al Informe N° 003.1/2020 de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Comisión Primera en cumplimiento a la misma, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 003/2021

LEY DE 14 DE ENERO DE 2021

Asterio Romero Villarroel

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (I) PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO, Y AJUSTE DEL POA 2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI SEGÚN PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2021

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la (I) Primera Modificación Presupuestaria por Incremento y Ajuste del techo presupuestario del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, según el Presupuesto General del Estado, Gestión - 2021 a través del incremento de **Bs. 14.349.161,00.- (Catorce Millones Trecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Un 00/100 Bolivianos)**, con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 89.430.310,00.- (Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trecientos Diez 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO DE RECURSOS

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	F.F.	O.F.		POA-2021	AJUSTES	POA-2021
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	PP	42.442.508,00	0,00	42.442.508,00
RECURSOS PROPIOS	20	210	RP	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
RECURSOS RP, F.I.M., PTES. FORST.	20	230	RPH	10.146.871,00	0,00	10.146.871,00
IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS	41	119	IDH	12.444.185,00	0,00	12.444.185,00
APORTE COMUNIDAD	42	230	COM	0,00	0,00	0,00
OTROS RECURSOS	otros		O	47.585,00	14.349.161,00	14.396.746,00
TOTALES POA-2021				75.081.149,00	14.349.161,00	89.430.310,00

Asimismo se describe el incremento de techo por el lado del recurso

DE INCREMENTO DE RECURSOS						
Ent	FF	Org	Rubro	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs)
1314	41	114	23211	0066	Por Subsidios o Subvenciones	8.164.467,00
1314	44	516	23220	0287	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y	6.184.694,00
TOTAL ORIGEN						14.349.161,00

Se incrementan a los diferentes proyectos con las diferentes fuentes de financiamiento y organismo financiador:

A INCREMENTO DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION
1314	01	01	18	13149025600000	00	451	41	114	25230	0000	1	Construccion obras de acceso a sectores productivos de Villa Tunari
1314	01	01	18	13149025600000	00	451	41	114	42310	0000	1	Construccion obras de acceso a sectores productivos de Villa Tunari
TOTAL DESTINO 41/114												8.164.467,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

INCREMENTO DE GASTO													DESCRIPCION	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI			
1314	01	01	11	2874594700000	00	63	44	516	42230	0000	1		Construcción Sistema de Agua Potable cuatro centrales Litoral 6 de Agosto, Independiente, C, Murillo D2, D5 (Villa Tunari)	5 196.480,00
1314	01	01	11	2874594700000	00	63	44	516	42240	0000	1		Construcción Sistema de Agua Potable cuatro centrales Litoral 6 de Agosto, Independiente, C, Murillo D2, D5 (Villa Tunari)	360.152,00
1314	01	01	11	2874594700000	00	63	44	516	46310	0000	1		Construcción Sistema de Agua Potable cuatro centrales Litoral 6 de Agosto, Independiente, C, Murillo D2, D5 (Villa Tunari)	628.062,00
TOTAL DESTINO 44/516														6.184.694,00

Así mismo se tiene la modificación presupuestaria Intrainstitucional por fuente de financiamiento y organismo financiador:

DISMINUCION DE GASTO													DESCRIPCION	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI			
1314	01	01	99	00	01	17	20	210	86220	0000	2		Recursos para pago Deudas de Funcionamiento	114.768,00
TOTAL ORIGEN 20/210														114.768,00
INCREMENTO DE GASTO														
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	99	00	02	17	20	210	81200	0862	2		Recursos para pago Deudas de Inversión	114.768,00
TOTAL DESTINO 20/210														114.768,00
DISMINUCION DE GASTO														
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	33	00	01	109	41	119	24120	0000	2		Funcionamiento Seguridad Ciudadana (según ley S.C.)	32.923,00
TOTAL ORIGEN 41/119														32.923,00
INCREMENTO DE GASTO														
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	33	00	80	109	41	119	43110	0000	2		Fortalecimiento FELCV Municipio Villa Tunari	32.923,00
TOTAL DESTINO 41/119														32.923,00

ARTICULO 2. (CUMPLIMIENTO). - La (I) Primera Modificación Presupuestaria por Incremento y Ajuste del techo presupuestario del POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el art. 4 de la Ley 2024 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos y según Reglamento Específico.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **CATORCE** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIUN** años.

Ireneo Orellana Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI



Balduino Ochoa Sifuentes
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **Veintiseis** días del mes de **ENERO** del DOS MIL VEINTI UN años.

Asterio Romero Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI